

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FOMENTEN LA CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a emitir la correspondiente memoria de valoración de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, en los términos que a continuación se refieren:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA NORMA

El artículo 157.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 38 de la Constitución española, establece que la libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica, constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico; además, los títulos competenciales recogidos en los artículos 52 relativo a la «Educación», artículo 53, «Universidades», artículo 58, «Actividad económica» y artículo 63, «Empleo, relaciones laborales y seguridad social», conforman el marco jurídico regulador aplicable al derecho al emprendimiento en condiciones de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano, lo que permite impulsar un cambio social en nuestro territorio a través de la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada como es Andalucía.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8 que corresponden a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las competencias hasta entonces adscritas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de Universidad, Investigación e Innovación.

Por su parte, el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en su artículo 8 dispone que a la a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre atribuye a las personas titulares de las distintas Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria. En su virtud, se acuerda la tramitación de esta disposición bajo la forma de Orden, a propuesta del Director General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normas de general aplicación.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	11/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Este proyecto de Orden tiene como objetivo único la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro que fomenten la cultura emprendedora en el ámbito territorial de Andalucía.

Estas subvenciones están destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre fomentar la cultura emprendedora andaluza de acuerdo con sus estatutos.

La carga administrativa para las entidades participantes se han reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos tal como se especifica en las bases reguladoras, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.
- La documentación justificativa de la subvención concedida se enviará de forma exclusivamente telemática, a la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de emprendimiento, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias. A las notificaciones electrónicas se accede en el sitio web del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. Dado que el procedimiento es exclusivamente telemático, las entidades solicitantes tienen la obligación de estar y mantenerse dados de alta en el citado sistema de notificaciones.
- Se eliminan trámites innecesarios, y se simplifica la documentación o datos a presentar por la entidad interesada.
- No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias (artículo 16).

De esta forma, el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro que fomenten la cultura emprendedora en el ámbito territorial de Andalucía, no establece cargas administrativas adicionales, innecesarias o accesorias para la ciudadanía, racionalizando la gestión de los servicios públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA FORMACIÓN CONTINUA

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	11/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	